

DECRETO N° 0934

NEUQUÉN, 12 NOV 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 6202-M-2020 y la Ordenanza N° 14084; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14084, se creó el cupo laboral denominado "Yanina Piquet", estableciendo que el Estado Municipal deberá ocupar personas travestis/trans y determinando como base de cálculo de dicho cupo el 1% del total de empleados municipales de planta permanente;


Que dicha Ordenanza fue motivada en el reconocimiento de derechos culturales, sociales y económicos a las personas del colectivo trans, y el favorecimiento de su acceso al mercado laboral, en pos de la igualdad de oportunidades y su promoción desde el ámbito estatal;

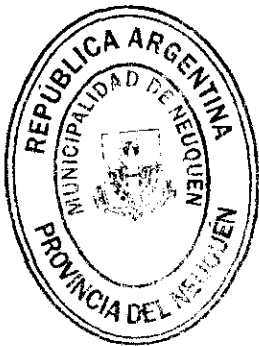
Que asimismo, tuvo fundamento en la Ley Nacional N° 26743 de identidad de género, que dispone que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada; definiendo como identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo;

Que corresponde mencionar, asimismo, que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por Ley Nacional N° 23054, establece que los Estados Partes en esa Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas ó de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

Que es dable destacar que todas las personas tienen reconocido el derecho al trabajo digno, sin discriminación alguna;

Que en ese marco, a los efectos de otorgar operatividad a las previsiones de la Ordenanza N° 14084, antes mencionada,


Dra. LUCIANA JONAS AGUILERA
Coordinadora Municipal de Despacho y Procesos
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0934-21

oportunamente, mediante Decreto N° 0276/2021, se reglamentaron los artículos 2°), 4°) y 5°) de dicha norma;

Que posteriormente, mediante Nota N° 906/2021 la Secretaría de Ciudadanía solicitó se reglamente el artículo 6°) de la referida Ordenanza, el cual establece que *"Las personas que ingresen por el cupo laboral establecido en la presente ordenanza contarán con los mismos derechos y obligaciones de todas y todos los empleados municipales.-"*;

Que conforme lo solicitado, dicha reglamentación se requiere a los efectos de determinar los derechos y obligaciones de las personas trans que ingresen por el cupo laboral establecido en la norma legislativa;

Que en tal sentido, la Secretaría de Ciudadanía remitió proyecto de decreto mediante el cual se reglamenta dicho artículo;

Que mediante Dictamen N° 44/2021, la Dirección Municipal de Legales de la Secretaría de Ciudadanía se expidió al respecto, manifestando que se encuentra técnica y legalmente fundada la pertinencia de la reglamentación del artículo mencionado;

Que a través del Dictamen N° 874/2021, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones que formular al proyecto de decreto mencionado;

Que atento a lo establecido por el artículo 85°), incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, y en concordancia con lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE la reglamentación del artículo 6°) de la Ordenanza ----- N° 14084 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°): *"Las personas que ingresen por el cupo laboral establecido en la presente ordenanza contarán con los mismos derechos y obligaciones de todas y todos los empleados municipales.-"*

Reglamentación:

Artículo 6°) *Las personas trans que ingresen a prestar servicios remunerados en el Estado Municipal deberán ser incorporadas bajo alguna de las plantas de personal establecidas en el Capítulo III, Título I*


MARIANA JONAS AGUILAR
Intendente Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0934-21

-Calificación del Personal- del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, contando con los derechos y obligaciones que correspondan de acuerdo a la planta asignada, previa constatación de su correcta inscripción en el Registro Municipal de Aspirantes, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 14084 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2021.


Artículo 2º) El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI.


Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Despacho y Asesorías
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

